

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente digital para resolver. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2101
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante :	Paola Ximena Muñoz Martínez
Demandado:	Diego Alejandro Calle Madrid
Radicado:	76-001-31-10-001-2017-00563-00
Providencia:	Auto de trámite.

Se allega al canal digital del despacho el 14 de los corrientes por parte de la partidora designada Dra. ALBA NIDIA REYES CORTES el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal de los excónyuges PAOLA XIMENA MUÑOZ MARTINEZ y DIEGO ALEJANDRO CALLE MADRID, observando que al dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, remite el referido trabajo de partición al apoderado judicial del demandado Dr. AGOSTO CAMPAÑA RIVAS y al abogado JULIO TORRES BASTIDAS, quien dejo de fungir como apoderado judicial de la señora PAOLA XIMENA MUÑOZ MARTINEZ desde el 18 de febrero de 2021 al reconocerle personería a la togada MARIA ALEJANDRA LUGO VILLA como apoderada quien continua con su representación en el presente proceso.

Ahora revisado el trabajo de partición, se avizoran falencias que impiden su aprobación de las cuales a continuación se relacionan:

- 1.- No se identifican las partes con sus nombres, apellidos y sus números de cédulas de ciudadanía.
- 2.- los nombres del demandado no corresponden a la realidad.
- 3.- No se observa la identificación de los linderos de los bienes inmuebles.
- 4.- No se avizora la adjudicación clara y concreta de los activos y los pasivos a cada uno de los ex-cónyuges, ni la adjudicación de las compensaciones debidas y ordenadas por el Superior a la señora MUÑOZ MARTINEZ.

5.- En lo posible debe procurar la partidora evitar la adjudicación proindiviso de los activos a fin de evitar tramites posteriores que generan mas conflicto entre las partes.

Por lo anteriormente señalado habrá de ordenarse a la partidora, ajustar el trabajo de partición en los términos señalados.

Por lo expuesto, La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

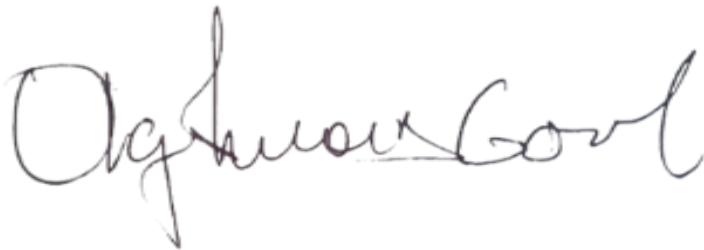
RESUELVE :

PRIMERO: ORDENAR a la partidora designada, ajustar la partición de los bienes que conforman la sociedad conyugal constituida entre los excónyuges PAOLA XIMENA MUÑOZ MARTINEZ y DIEGO ALEJANDRO CALLE MADRID.

SEGUNDO: OTORGAR el termino de cinco (5) días para el efecto, so pena de designar partidor de la Lista de Auxiliares de la Justicia, e imposición de la multa, como sanción al incumplimiento de la obligación que le atañe, conforme a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

J
UZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA

ESTADO No. 155

En la fecha 21 de septiembre de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE